

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe **Mtro. Marcos Rosalio Torres** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 párrafo primero, fracción III y 5, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 párrafo XV, 24 fracción XVI, 119, 122, fracción II, 129 fracción II, y 130, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; la siguiente:

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, y demás dependencias según corresponda, realicen las gestiones y acciones necesarias para **implementar y difundir una Campaña permanente de prevención de extorsión y corrupción relacionada con la gestión de servicios básicos** principalmente en zonas de alta demanda y deficiencia, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de Gobierno, el Ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento de observancia general y obligatoria, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como los servicios de calles, parques y jardines, su equipamiento, así como el tránsito de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, incisos G) y H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>1</sup>
- II. En términos del artículo 4° Constitucional reconoce que *toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, a la salud y al acceso al agua potable*, y obliga al Estado incluidos municipios, garantizar condiciones que permitan a la población vivir dignamente. En materia de servicios básicos, establece que:
  - El acceso al agua potable es un derecho humano, por lo que el Estado debe proveerlo de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible para todas las personas.
  - Las autoridades tienen la responsabilidad de proteger, preservar y restaurar los recursos hídricos, así como asegurar su uso sustentable.

1 H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 13 de noviembre de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, y demás dependencias según corresponda, realicen las gestiones y acciones necesarias para implementar y difundir una Campaña permanente de prevención de extorsión y corrupción relacionada con la gestión de servicios básicos en zonas de alta demanda y deficiencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- Derivado del derecho a la salud y al medio ambiente sano, el Estado también debe garantizar servicios públicos esenciales, entre ellos:
- Recolección y manejo adecuado de residuos,
- Saneamiento y drenaje,
- Infraestructura que prevenga riesgos sanitarios o ambientales.

En conjunto, estos principios obligan al gobierno a proporcionar servicios públicos básicos de forma continua, equitativa y sin discriminación, y a implementar políticas para mejorar la calidad de vida y proteger la salud de la población.<sup>2</sup>

- III.** La Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, denominada “*Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”. Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, plantea Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Aunque en los títulos de los 17 para alcanzar algunas de sus metas. En concreto, se puntualizan los Objetivos 3, 9 y 11:

- El ODS número 3 dominado: “*Salud y bienestar*” se detiene en los accidentes de tráfico. Se propone para el año 2030 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo entero con respecto a 2010. El indicador correspondiente para evaluar este avance es la evolución de la tasa de mortalidad por lesiones debidas a este tipo de accidente.
- En el ODS número 9 denominado: “*Industria, innovación e infraestructura*”, una de las metas relacionadas con la movilidad es aquella que especifica lo siguiente: “*Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos a través de la medición del volumen de transporte de pasajeros y carga, desglosado por medio de transporte*”.
- Y en el ODS número 11 se prevé la correcta planificación de las ciudades a nivel urbanístico y de servicios, la cual engloba un sistema de transporte seguro, que dé servicio a toda la población; en este sentido, una de las metas es la siguiente: “*De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad*”.<sup>3</sup>

- IV.** La normativa estatal prevé que “la responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular causen en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa”. Esto implica que los particulares afectados podrían exigir indemnización cuando sufran perjuicios por actos de corrupción o abuso de autoridad. Esto refuerza la necesidad de instrumentar mecanismos preventivos y de control, pues la omisión del municipio no

<sup>2</sup> H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 13 de noviembre de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>3</sup> Unidas, N. (2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopt-a-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, y demás dependencias según corresponda, realicen las gestiones y acciones necesarias para implementar y difundir una Campaña permanente de prevención de extorsión y corrupción relacionada con la gestión de servicios básicos en zonas de alta demanda y deficiencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- V. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, obliga a cada Entidad de Gobierno a diseñar políticas públicas integrales de prevención de corrupción, lo que incluye campañas de sensibilización, transparencia, difusión de canales de denuncia, vigilancia ciudadana, participación ciudadana en control social, etc. Por lo tanto, el municipio de Tlajomulco de Zúñiga puede y debe adoptar medidas proactivas para prevenir actos de corrupción, extorsión o abuso de autoridad en materia de servicios públicos, conforme a su marco competencial y bajo las obligaciones nacionales y estatales.
- VI. Los municipios tienen la obligación constitucional y legal de planear, ejecutar y garantizar servicios públicos como agua, drenaje, alumbrado, recolección de residuos, mantenimiento urbano, de manera eficiente, transparente, y sin discriminación. El incumplimiento por actos de corrupción o extorsión vulnera derechos ciudadanos básicos. En muchas zonas de Tlajomulco de Zúñiga, sobre todo en Fraccionamientos nuevos, en desarrollo, además que es un municipio característico por el crecimiento poblacional acelerado y con infraestructura insuficiente, existe una demanda persistente de dichos servicios públicos. Esta demanda crea un contexto de vulnerabilidad de la población ante intermediarios o personas que, de forma irregular, ofrecen "gestionar" o "agilizar" trámites a cambio de pagos, cohechos, "mordidas" o sobornos, a cambio de la pronta y eficiente dotación de estos servicios públicos: como el agua potable y la recolección de residuos a través de logística de pipas y camiones recolectores pertenecientes a este Gobierno Municipal de Tlajomulco.
- VII. Estas prácticas no sólo representan una injusticia social, sino que también erosionan la confianza en las Instituciones Públicas, fomentan la inequidad en el acceso a los servicios fundamentales y perpetúan redes de corrupción que perjudican especialmente a quienes no pueden pagar: es decir, los más vulnerables.
- VIII. El 24 de julio de 2025, el INEGI presentó la cuadragésima séptima edición de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), datos recientes de percepción y victimización; en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) en el primer semestre de 2025, de la población adulta que tuvo contacto con autoridades de seguridad pública, el 55.3 % reportó haber tenido algún acto de corrupción, y dentro de los municipios del AMG, Tlajomulco alcanzó el mayor porcentaje: 67.2 %.<sup>4</sup>
- IX. Esto evidencia que la corrupción y los abusos no son anecdóticos ni aislados: afectan directamente la percepción ciudadana sobre la confiabilidad Institucional, y reflejan una vulnerabilidad concreta en las relaciones entre autoridades municipales del Gobierno de Tlajomulco con su población.
- X. A nivel nacional, según recientes encuestas y estudios, aunque la honestidad y el cumplimiento institucional existen en sectores aislados, la percepción dominante es la de un sistema atrapado en la impunidad y la desigualdad ante la ley. Una mayoría

<sup>4</sup> Jalisco, I. I. (2025). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)*. Obtenido de [https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2025/07/ficha\\_encuesta\\_nacional\\_seguridad\\_urbana\\_ENSU\\_junio\\_2025.html?utm\\_source=chatgpt.com#encuesta-nacional-de-seguridad-p%C3%BAblica-urbana-ensu-principales-resultados-para-jalisco-junio-2025](https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2025/07/ficha_encuesta_nacional_seguridad_urbana_ENSU_junio_2025.html?utm_source=chatgpt.com#encuesta-nacional-de-seguridad-p%C3%BAblica-urbana-ensu-principales-resultados-para-jalisco-junio-2025)

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, y demás dependencias según corresponda, realicen las gestiones y acciones necesarias para implementar y difundir una Campaña permanente de prevención de extorsión y corrupción relacionada con la gestión de servicios básicos en zonas de alta demanda y deficiencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

significativa de la población considera que las autoridades actúan con corrupción. Por ejemplo, en 2025 el 75.5 % de los mexicanos estimó que existe corrupción en las instituciones públicas, frente a sólo 24.5% que percibe honestidad. Este dato resume el ánimo social: **tres de cada cuatro personas creen que las instituciones públicas operan bajo prácticas indebidas**, desde sobornos hasta abuso de poder. La magnitud del problema se refleja en las experiencias concretas que los ciudadanos reportan. A su vez, la impunidad sigue siendo un problema grave: se estima que un porcentaje muy alto de delitos no son denunciados ni investigados, lo que incentiva a quienes cometen actos de corrupción y extorsión a operar sin temor a consecuencias.<sup>5</sup>

- XI.** Las prácticas de corrupción y extorsión en la provisión de servicios básicos agravan la desigualdad urbana: quienes tienen recursos pueden acceder (o creen poder acceder) a servicios, mientras que los menos favorecidos quedan excluidos. A largo plazo, esto afecta la cohesión social, la confianza en gobierno, la gobernabilidad, y puede incrementar la violencia, porque comunidades con carencias estructurales son más vulnerables a la delincuencia, al tejido informal, a la sobreexplotación inmobiliaria, al rezago urbano.
  - XII.** Una campaña preventiva, informativa, transparente e Institucional, puede contribuir a restablecer la confianza ciudadana, empoderar a la población para que exija sus derechos, fomente la denuncia responsable, y desaliente los intermediarios abusos. Dadas estas circunstancias, resulta no sólo conveniente, sino urgente, una estrategia municipal formal, para combatir la corrupción, extorsión y abuso en la gestión de servicios públicos básicos, especialmente dirigida a zonas de alta demanda o rezago.
  - XIII.** Las autoridades municipales competentes, de acuerdo con sus facultades establecidas en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; son las siguientes:
- “Artículo 91. 1. La Coordinación General de Comunicación Estratégica coordina, instruye, auxilia, asesora, supervisa, vigila y evalúa a las dependencias municipales a su cargo con el fin de garantizar el eficaz ejercicio de sus facultades”**
- XIV.** El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 de Tlajomulco de Zúñiga, estructurado y organizado en torno a un Eje Transversal y cinco Ejes Estratégicos, que representan un modelo de transformación para el municipio, entre los cuales se destaca:
- “Eje Tlajo Eficiente: Consolida un gobierno que actúa con eficacia, eficiencia, y transparencia, fortaleciendo las capacidades administrativas y jurídicas para brindar servicios públicos de calidad, optimizar el uso de los recursos y maximizar el impacto positivo en la vida de los ciudadanos”.**
- A través de estos Ejes, el PMD 2024-2027 no solo responde a los retos actuales, sino que también sienta las bases para un Tlajomulco sea ejemplo de innovación, sostenibilidad y compromiso comunitario.<sup>6</sup>
- XV.** Por estos motivos, esta Iniciativa con Carácter de Dictamen se considera viable, la cual responde a una demanda social concreta: los altos niveles de percepción de

<sup>5</sup> Polls.MX. (2025). Obtenido de [https://polls.politico.mx/2025/10/17/la-corrupcion-en-mexico/?utm\\_source=chatgpt.com](https://polls.politico.mx/2025/10/17/la-corrupcion-en-mexico/?utm_source=chatgpt.com)

<sup>6</sup> Zúñiga, G. M. (21 de mayo de 2025). *Gaceta Municipal*. Obtenido de <https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-15/Gacetas>

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, y demás dependencias según corresponda, realicen las gestiones y acciones necesarias para implementar y difundir una Campaña permanente de prevención de extorsión y corrupción relacionada con la gestión de servicios básicos en zonas de alta demanda y deficiencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

corrupción y abuso de autoridad registrados en el municipio, particularmente en el contacto con autoridades de servicios públicos, lo que refleja la vulnerabilidad de la población ante solicitudes irregulares. Esta Iniciativa contribuye a fortalecer la confianza ciudadana, mejorar la gobernabilidad, garantizar equidad en la provisión de servicios públicos, reducir la corrupción, la impunidad y las desigualdades estructurales. Es una herramienta preventiva, de bajo costo relativo (comunicación, difusión, coordinación), pero con alto impacto para mejorar la calidad Institucional y la vida de la comunidad.

- XVI.** Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** - EL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, y demás dependencias según corresponda, realicen las gestiones y acciones necesarias para implementar y difundir una Campaña permanente de prevención de extorsión y corrupción relacionada con la gestión de servicios básicos en zonas de alta demanda y deficiencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente Acuerdo a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.** - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 09 de diciembre del año 2025.



Mtro. Marcos Rosalio Torres  
Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja es perteneciente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice instruir a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, y demás dependencias según corresponda, realicen las gestiones y acciones necesarias para implementar y difundir una Campaña permanente de prevención de extorsión y corrupción relacionada con la gestión de servicios básicos en zonas de alta demanda y deficiencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.